

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciséis (16) de marzo Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO	05-001-40-03-016-2019-00864-00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA ESCOBAR RÍOS
DEMANDADAS	PROMOTORA AIRES DEL BOSQUE S.A.S.
ASUNTO	INCORPORA – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada de expedir oficio de desembargo en el proceso de la referencia que terminó por transacción desde el día 21 de septiembre de 2019, por auto en el que también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así las cosas, observa este Despacho que la medida de levantamiento de embargo se comunicó por oficio Nro. 1849 del 25 de septiembre de 2019 y se reiteró por oficio Nro. 671 del 21 de agosto de 2020.

Aunado a lo anterior, advierte este Juzgado que por auto del 8 de septiembre de 2020 se puso en conocimiento la información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur según la cual se requería al interesado para que sufragara los derechos registrales a fin de levantar la medida.

Así pues, como se observa la parte demandada tuvo la información necesaria para dirigirse de manera presencial a la entidad en mención a pagar los valores requeridos y conseguir el levantamiento de la inscripción de medida, empero lo anterior, al parecer no lo hizo y por ello presenta la solicitud en estudio.

En este orden de cosas, esta Oficina Judicial estima necesario requerir a la parte demandada para que aporte un certificado de libertad vigente del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1344207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de constatar que, en efecto, la medida

siga vigente y en tal caso acceder a la solicitud deprecada y elaborar nuevo oficio y remitirlo conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __46_____ Hoy 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e54ddc7d43fbd842478770d9ab46f4ad6394d9af3154cb28f03def7bc826c26

Documento generado en 15/03/2021 07:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>